Función Pública

Decreto 2107 de 2019

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2107 DE 2019

(Noviembre 22)
(Derogado por el Art. 26 del Decreto 1223 de 2020)

Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de RenovaciÃ³n del Territorio y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las seÃ±aladas en el numeral 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, y el artÃculo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artÃculo 281 de la Ley 1955 de 2019 - "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", creÃ³ la Hoja de Ruta para la implementaciÃ³n de la polÃtica de estabilizaciÃ³n como una herramienta que articule los instrumentos derivados del Acuerdo Final.

Que el parÃ¡grafo 4 del artÃculo 281 de la ley 1955 de 2019 seÃ±ala "Para el cumplimiento e implementaciÃ³n de la polÃtica de estabilizaciÃ³n, en especial lo contemplado en el presente artÃculo, con la expediciÃ³n de la presente ley, la Agencia de RenovaciÃ³n del Territorio cambiarÃ¡ su adscripciÃ³n del Sector Agricultura Â·y Desarrollo Rural al sector Presidencia de la RepÃºblica. En desarrollo de lo anterior, el desarrollo y ejecuciÃ³n del Programa Nacional de SustituciÃ³n de Cultivos ilÃcitos, se efectuarÃ¡ por parte de la Agencia de RenovaciÃ³n del Territorio. Con base en las facultades permanentes que se asisten al Gobierno nacional, dentro de los seis meses siguientes a la expediciÃ³n de la presente ley, se procederÃ¡n a efectuar los arreglos institucionales a que haya lugar."

Que, para efectos del desarrollo y ejecuciÃ³n del Programa Nacional de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso IlÃcito, se hace necesario la creaciÃ³n de la DirecciÃ³n de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso ilÃcito en la Agencia, la cual funcionarÃ¡ con autonomÃa administrativa y financiera, en los tÃ©rminos del literal j) del artÃculo 54 de la Ley 489 de 1998.

Que con el fin de lograr una coordinaciÃ³n de las diferentes autoridades del Estado que tienen competencia en materia de erradicaciÃ³n manual de cultivos ilÃcitos, se hace necesario asignar una funciÃ³n a la Agencia, para que adelante dicha coordinaciÃ³n.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de RenovaciÃ³n del Territorio, en sesiÃ³n del 02 de agosto de 2019, como consta en el Acta No. 05, decidiÃ³ someter para aprobaciÃ³n del Gobierno Nacional la modificaciÃ³n de la estructura y la planta de personal de la Agencia.

Que la Agencia de RenovaciÃ³n del Territorio para efectos de modificar la estructura, presentÃ³ el estudio tÃ©cnico al Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica, de conformidad con lo previsto en el artÃculo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artÃculo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artÃculos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015; obteniendo concepto tÃ©cnico favorable de este Departamento Administrativo.

Que la DirecciÃ³n General del Presupuesto PÃºblico Nacional del Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico, emitiÃ³ viabilidad presupuestal para efectos de la modificaciÃ³n de la planta de personal de la Agencia de RenovaciÃ³n del Territorio.

Que en mÃ©rito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

ARTÃCULO 1Â°. ModificaciÃ³n del artÃculo 7 del Decreto 2366 del 2015. El ArtÃculo 7 del Decreto 2366 de 2015, quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 7. Estructura. La estructura de la Agencia de RenovaciÃ³n del Territorio - ART, serÃ¡ la siguiente:

1: CONSEJO DIRECTIVO

2. DIRECCIÃN GENERAL

2.1. Oficina JurÃdica.

2.2. Oficina de PlaneaciÃ³n.

2.3. Oficina de Comunicaciones.

3. DIRECCIÃN DE INTERVENCIÃN DEL TERRITORIO

3.1 SubdirecciÃ³n de ParticipaciÃ³n y PlaneaciÃ³n.

3.2. SubdirecciÃ³n de CoordinaciÃ³n y Fortalecimiento Institucional.

4. DIRECCIÃN DE ESTRUCTURACIÃN DE PROYECTOS

4.1. SubdirecciÃ³n de ReactivaciÃ³n EconÃ³mica.

4.2. SubdirecciÃ³n de Proyectos de Infraestructura Rural.

4.3. SubdirecciÃ³n de Proyectos Productivos.

4.4. SubdirecciÃ³n de Proyectos Ambientales y Forestales.

5. DIRECCIÃN DE EJECUCIÃN Y EVALUACIÃN DE PROYECTOS

5.1. SubdirecciÃ³n de CalificaciÃ³n y Financiamiento.

5.2. SubdirecciÃ³n de ContrataciÃ³n.

5.3. SubdirecciÃ³n de Seguimiento y EvaluaciÃ³n

6. DIRECCIÃN DE SUSTITUCIÃN DE CULTIVOS DE USO ILICITO

7. SECRETARIA GENERAL

8. ÃRGANOS DE ASESORÃA Y COORDINACIÃN

8.1. ComisiÃ³n de Personal

8.2. ComitÃ© CoordinaciÃ³n del Sistema Control Interno"

ARTÃCULO 2Âº. ModificaciÃ³n del artÃculo 8 del Decreto 2366 del 2015. El ArtÃculo 8 del Decreto 2366 de 2015, quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 8Â°. Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la Agencia para la RenovaciÃ³n del Territorio (ART, estarÃ¡ integrado por los siguientes miembros:

1. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la RepÃºblica.

2. El Consejero Presidencial para la EstabilizaciÃ³n y la ConsolidaciÃ³n.

3. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

4. El Ministro de Defensa Nacional

5. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

6. El Director del Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n (DNP)

7. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)

8. El Director del Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica (DAFP)

9. El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

10. El Director de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)

PARÃGRAFO 1Âº. El Consejo Directivo serÃ¡ presidido por el Consejero Presidencial para la EstabilizaciÃ³n y la ConsolidaciÃ³n.

PARÃGRAFO 2Âº. El Director General de la Agencia de RenovaciÃ³n del Territorio (ART) asistirÃ¡ a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

PARÃGRAFO 3Âº. Los ministros y directores de Departamentos Administrativos, podrÃ¡n delegar su participaciÃ³n en viceministros o subdirectores, respectivamente.

A las sesiones del Consejo Directivo podrÃ¡n asistir otros servidores pÃºblicos, dependiendo de la naturaleza de los temas por tratar".

ARTÃCULO 3Â°. ModificaciÃ³n del artÃculo 9 del Decreto 2366 del 2015. El ArtÃculo 9 del Decreto 2366 de 2015, quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 9Âº. Funciones del Consejo Directivo. Son funciones del Consejo Directivo de la Agencia para la RenovaciÃ³n del territorio, -ART las siguientes:

1. Orientar el funcionamiento general de la Agencia y verificar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas adoptados y su conformidad con las polÃticas del Gobierno nacional.

2. Aprobar el plan estratÃ©gico de largo, mediano y corto plazo de la entidad y los planes operativos.

3. Aprobar el plan general de renovaciÃ³n de las zonas rurales de conflicto, que incorpora los planes locales de intervenciÃ³n territorial de las zonas rurales de conflicto priorizadas.

4. Aprobar los criterios y parÃ¡metros para la selecciÃ³n y calificaciÃ³n y para la asignaciÃ³n de recursos que se destinen a los proyectos de intervenciÃ³n territorial por ejecutar en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

5. Impartir los lineamientos, criterios, parÃ¡metros y requisitos para la aprobaciÃ³n de los planes de intervenciÃ³n territorial.

6. Definir criterios y parÃ¡metros para la participaciÃ³n de organizaciones sociales, comunitarias, y productivas rurales, entre otras, en la estructuraciÃ³n y ejecuciÃ³n de los planes y proyectos de intervenciÃ³n territorial a ejecutarse en las zonas rurales de conflicto priorizadas y en las zonas de intervenciÃ³n del PNIS.

7. Adoptar los criterios de asignaciÃ³n y distribuciÃ³n de los recursos administrados por la Agencia que vayan a ser destinados a financiar o cofinanciar proyectos de intervenciÃ³n territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas y las zonas PNIS.

8. Evaluar los informes que le sean presentados por el Director General de la Agencia a fin de adelantar un seguimiento efectivo del cumplimiento de las polÃticas y los objetivos estratÃ©gicos trazados, de forma que puedan realizarse los ajustes a los que haya lugar de manera oportuna.

9. Adoptar la estrategia de coordinaciÃ³n con el sector pÃºblico, el sector privado, la cooperaciÃ³n internacional y demÃ¡s actores relevantes, para la ejecuciÃ³n de proyectos de intervenciÃ³n territorial viabilizados por la Agencia.

10. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecuciÃ³n presupuestal y de los estados financieros presentados por el Director General de la Agencia.

11. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia, asÃ como las modificaciones al presupuesto aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgÃ¡nico de presupuesto y normas que lo reglamenten.

12. Adoptar, por propuesta del Director General, la polÃtica de mejoramiento continuo de la entidad, asÃ como los programas orientados a garantizar el adecuado desarrollo administrativo.

13. Aprobar las modificaciones a la estructura y planta de personal de la entidad para su adopciÃ³n por el Gobierno nacional.

14. Adoptar el CÃ³digo de Buen Gobierno de la entidad y establecer los mecanismos para la verificaciÃ³n de su cumplimiento.

15. Adoptar los lineamientos generales de la polÃtica institucional de gestiÃ³n de calidad.

16. Dictarse su propio reglamento.

17. Las demÃ¡s funciones que le seÃ±alen la ley y el reglamento".

ARTÃCULO 4Â°. ModificaciÃ³n del artÃculo 11 del Decreto 2366 del 2015. El Articulo 11 del Decreto 2366 de 2015, adicionado por el artÃculo 2Â° del Decreto 2096 de 2016, quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 11. Funciones del Director General. Son funciones del Director de la Agencia las siguientes:

1. Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia.

2. Liderar el proceso de coordinaciÃ³n intersectorial e intrasectorial a nivel nacional y territorial para la estructuraciÃ³n y ejecuciÃ³n de planes y proyectos de intervenciÃ³n territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervenciÃ³n de las zonas rurales de conflicto priorizadas.

3. Impartir lineamientos para coordinar con las autoridades competentes la planeaciÃ³n de la estrategia de erradicaciÃ³n manual voluntaria y forzosa de cultivos ilÃcitos, y coordinar con Ã©stas su desarrollo.

4. Presentar, para aprobaciÃ³n del Consejo Directivo, el plan general de renovaciÃ³n de las zonas rurales de conflicto priorizadas, que incorpora los planes locales de intervenciÃ³n territorial de estas zonas.

5. Presentar, para aprobaciÃ³n del Consejo Directivo, los criterios y parÃ¡metros para la selecciÃ³n y calificaciÃ³n y para la asignaciÃ³n de recursos que se destinen a los proyectos de intervenciÃ³n territorial a ejecutarse en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

6. Impartir los lineamientos, criterios, parÃ¡metros y requisitos para la aprobaciÃ³n de los planes y proyectos de intervenciÃ³n territorial.

7. Presentar, para aprobaciÃ³n del Consejo Directivo, los criterios y parÃ¡metros para la participaciÃ³n de organizaciones sociales, comunitarias, y productivas rurales, entre otras, en la estructuraciÃ³n y ejecuciÃ³n de los planes y proyectos de intervenciÃ³n territorial a ejecutarse en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

8. Adelantar acciones de articulaciÃ³n con el sector privado, la cooperaciÃ³n internacional y la sociedad civil, con el fin de que su intervenciÃ³n estÃ© alineada con los planes de renovaciÃ³n territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

9. Coordinar con la Agencia Presidencial para la CooperaciÃ³n (APC), la identificaciÃ³n y programaciÃ³n de los recursos de cooperaciÃ³n tÃ©cnica, para los territorios priorizados en los que actÃºa la Agencia para la RenovaciÃ³n Territorial, y determinar las prioridades para su asignaciÃ³n.

10. Presentar al Consejo Directivo informes periÃ³dicos de seguimiento del cumplimiento de las polÃticas y los objetivos estratÃ©gicos trazados por la Agencia, asÃ como de los planes y proyectos de intervenciÃ³n territorial y aquellos relacionados con el desarrollo y ejecuciÃ³n del PNIS.

11. Adoptar la estrategia de comunicaciÃ³n interna y externa de las funciones y resultados de la gestiÃ³n de la Agencia, preparada por la Oficina de Comunicaciones.

12. Proponer, para aprobaciÃ³n del Consejo Directivo, el Plan EstratÃ©gico Institucional de la Agencia, que contenga las polÃticas internas, prioridades y modelos de gestiÃ³n para su operaciÃ³n.

13. Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto, las modificaciones al presupuesto aprobado y los proyectos de inversiÃ³n de la entidad, con arreglo a las disposiciones legales que regulan la materia.

14. Definir el esquema general de seguimiento y evaluaciÃ³n a la ejecuciÃ³n de los proyectos que se adelanten dentro del plan general de renovaciÃ³n y de los planes de intervenciÃ³n territorial de las zonas rurales de conflicto priorizadas, asÃ como a la ejecuciÃ³n y desarrollo del PNIS.

15. Coordinar, orientar y hacer seguimiento a la operaciÃ³n y ejecuciÃ³n del Programa Nacional Integral de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso ilÃcito, asÃ como velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a las instancias de ejecuciÃ³n, coordinaciÃ³n y gestiÃ³n del Programa, de conformidad con las directrices del Gobierno nacional.

16. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurÃdicas, asÃ como con entidades pÃºblicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia.

17. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestaciÃ³n de los servicios de la Agencia.

18. Ejercer la representaciÃ³n legal de la Agencia y designar apoderados que la representen en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la legÃtima defensa de sus intereses.

19. Presentar a consideraciÃ³n del Gobierno nacional la adopciÃ³n de modificaciones a la estructura y planta de personal de la Agencia, aprobadas por el Consejo Directivo.

20. Crear y organizar con carÃ¡cter permanente o transitorio comitÃ©s y grupos internos de trabajo.

21. Dirigir la administraciÃ³n del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal. de acuerdo con la organizaciÃ³n interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepciÃ³n de las que corresponda a otra autoridad.

22. Coordinar la implementaciÃ³n del sistema de Control Interno y disponer el diseÃ±o de los mÃ©todos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, asÃ como el ejercicio de las funciones a cargo de los servidores de la Agencia se ciÃ±an a los artÃculos 209 y 269 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, a la Ley 87 de 1993 y demÃ¡s normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.

23. Las demÃ¡s funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃCULO 5Â°. ModificaciÃ³n del artÃculo 21 del Decreto 2366 del 2015. El ArtÃculo 21 del Decreto 2366 de 2015, quedarÃ¡ asÃ:

"ARTICULO 21. SubdirecciÃ³n de Proyectos Productivos. Son funciones de la SubdirecciÃ³n de Proyectos Productivos, las siguientes:

1. Definir en coordinaciÃ³n con las entidades competentes el alcance y los componentes tÃ©cnicos y econÃ³micos de los proyectos productivos, con fundamento en la informaciÃ³n que se genere en los procesos de planeaciÃ³n participativa de la Agencia, incluidos aquellos que se deriven del PNIS.

2. Coordinar con entidades competentes del nivel nacional y territorial, la elaboraciÃ³n de insumos tÃ©cnicos necesarios para la estructuraciÃ³n de proyectos productivos.

3. Proponer, para aprobaciÃ³n del Director de EstructuraciÃ³n de Proyectos, los lineamientos, parÃ¡metros y criterios para la estructuraciÃ³n tÃ©cnica, financiera y jurÃdica de proyectos productivos de las zonas rurales de conflicto priorizadas y de las zonas de intervenciÃ³n del PNIS.

4. DiseÃ±ar manuales, procedimientos y formatos para la estructuraciÃ³n de proyectos productivos.

5. Estructurar, con base en los lineamientos, parÃ¡metros y criterios tÃ©cnicos aprobados por la Agencia, los proyectos productivos de las zonas rurales de conflicto priorizadas y de las zonas de intervenciÃ³n del PNIS para que Ã©stas se integren de manera sostenible al desarrollo del paÃ-s.

6. Aplicar criterios para aprovechar las sinergias entre programas y proyectos nacionales, regionales o locales que puedan ser integrados y consolidados para generar economÃas de escala e incentivos a una mayor eficiencia en la asignaciÃ³n de los recursos de la Agencia.

7. Identificar y seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuraciÃ³n de proyectos productivos, bajo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo.

8. Proponer a la DirecciÃ³n de EjecuciÃ³n y EvaluaciÃ³n de Proyectos los indicadores y metodologÃas para el seguimiento y.-Â·evaluaciÃ³n de los proyectos de intervenciÃ³n territorial en la lÃnea de proyectos productivos.

9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de GestiÃ³n Institucional.

10. Las demÃ¡s funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

ARTÃCULO 6Â°. Adicionar el artÃculo 26A al decreto 2366 de 2015, modificado por el decreto 2096 de 2016, el cual quedarÃ¡ asÃ:

ARTÃCULO 26A. DirecciÃ³n de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso IlÃcito. Son funciones de la DirecciÃ³n de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso ilÃcito, dependencia con autonomÃa administrativa y financiera, en los tÃ©rminos del literal j) del artÃculo 54 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. DiseÃ±ar los lineamientos de funcionamiento y puesta en marcha de los procesos para la implementaciÃ³n del Programa Nacional Integral de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso IlÃcito - PNIS, en los territorios intervenidos bajo las directrices establecidas por la Presidencia de la RepÃºblica y la normativa vigente aplicable en la materia.

2. Coordinar, con las autoridades competentes la planeaciÃ³n de la estrategia de erradicaciÃ³n manual voluntaria y forzosa de cultivos ilÃcitos, y coordinar con Ã©stas su desarrollo.

3. Hacer seguimiento y evaluar la ejecuciÃ³n de los planes y proyectos que adelante el PNIS, segÃºn los lineamientos de la DirecciÃ³n General y del Consejo Directivo.

4. Coordinar con las entidades del Gobierno Nacional la implementaciÃ³n de los planes y proyectos que se adelanten dentro del Programa Nacional Integral de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso IlÃcito - PNIS, en las Ã¡reas afectadas por la presencia de cultivos de uso ilÃcito, incluidos Parques Nacionales Naturales.

5. Coordinar la estructuraciÃ³n y ejecuciÃ³n de los proyectos que se adelanten en el desarrollo del Programa Nacional Integral de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso ilÃcito del PNIS con las comunidades rurales, agencias nacionales y entidades territoriales.

6. Formular los proyectos de inversiÃ³n que permitan la operaciÃ³n del Programa Nacional Integral de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso ilÃcito y hacer seguimiento y control.

7. DiseÃ±ar e implementar nuevos modelos y proyectos alternativos de sustituciÃ³n de cultivos ilÃcitos para ser aplicados en aquellos territorios que para el efecto determine el Consejo Directivo de la ART.

8. Gestionar y administrar, en coordinaciÃ³n con el Jefe de PlaneaciÃ³n de la Agencia, ante las instancias competentes los recursos para la implementaciÃ³n, desarrollo, ejecuciÃ³n y seguimiento del PNIS.

9. Dirigir las actividades administrativas, financieras, contables, presupuestales, y de tesorerÃa a cargo de la DirecciÃ³n y establecer los procedimientos para garantizar la operaciÃ³n y funcionamiento de la DirecciÃ³n.

10. Atender y resolver las consultas, solicitudes y peticiones de carÃ¡cter jurÃdico relacionadas con el PNIS, bajo los lineamientos de la Oficina JurÃdica.

11. Ordenar los gastos y suscribir los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas, que le sean delegados

12. Nombrar y remover el personal de la DirecciÃ³n, asÃ como expedir los actos administrativos relacionados con la administraciÃ³n de personal, de conformidad con la delegaciÃ³n que le sea conferida.

13. Rendir informes al Consejo Directivo y a la DirecciÃ³n General sobre las actividades desarrolladas, la ejecuciÃ³n del Programa Nacional Integral de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso IlÃcito y la situaciÃ³n general de la dependencia.

14. Gestionar e implementar el modelo de Sistema Integrado de GestiÃ³n adoptado por la entidad con el fin de garantizar la prestaciÃ³n de los servicios con base en los procesos y procedimientos vigentes.

15. Elaborar en coordinaciÃ³n con las demÃ¡s dependencias el Programa Anual Mensual izado de Caja - PAC de los recursos a cargo de la DirecciÃ³n y controlar su ejecuciÃ³n.

16. Llevar en contabilidad separada de la Agencia, la contabilidad de los recursos del Programa Nacional Integral de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso licito y remitirla para su consolidaciÃ³n, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina la Agencia.

17. Las demÃ¡s funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÃCULO 7Â°. Ajustes presupuestales en el Sistema Integral de InformaciÃ³n Financiera SIIF. El Ministerio de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico adoptarÃ¡ los procedimientos correspondientes al registro y operatividad de la informaciÃ³n presupuestal que se deriven de la adopciÃ³n de este Decreto.

ARTÃCULO 8Âº. Transferencia de archivos. Los archivos correspondientes al Programa Nacional Integral de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso ilÃcito - PNIS, que soportan los acuerdos y pagos realizados a los beneficiarios del PNIS a la fecha de expediciÃ³n del presente Decreto y demÃ¡s documentos relacionados con las funciones asignadas a la Agencia de RenovaciÃ³n del Territorio - ART, serÃ¡n transferidos a la ART con observancia de la normatividad vigente sobre los fondos acumulados, atendiendo los lineamientos del Archivo General de la NaciÃ³n. Para tal efecto, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expediciÃ³n del presente decreto, el delegado de la ConsejerÃa Presidencial para la EstabilizaciÃ³n y la ConsolidaciÃ³n y el Director de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso ilÃcito de la ART, suscribirÃ¡n el acta correspondiente.

PARÃGRAFO. La ART darÃ¡ continuidad al Programa con fundamento en la documentaciÃ³n recibida. Los acuerdos que a la fecha de expediciÃ³n del presente Decreto no hayan iniciado su ejecuciÃ³n, estarÃ¡n sujetos a, la disponibilidad presupuestal que para tal efecto se disponga con destino al Programa Nacional Integral de SustituciÃ³n de Cultivos de Uso ilÃcito - PNIS, de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo.

ARTÃCULO 9Â°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir del 1Â°. De enero de 2020, modifica en lo pertinente el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡, D.C., a los 22 dÃas del mes de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA

IVAN DUQUE MARQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRDITO PÃ□BLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÃ□BLICA.

DIEGO ANDRES MOLANO APONTE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÃ□BLICA

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Fecha y hora de creación: 2024-05-28 04:29:53